



RESOLUCION - CS - Nº 387 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 OCT. 1990

Expte. Nº 17.518/90

VISTO:

El convenio suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio es de colaboración recíproca y por el cual la Universidad y la Municipalidad se comprometen a desarrollar y coordinar planes de trabajo tendientes a alcanzar el más alto grado de eficiencia en la programación y realización de acciones en beneficio de la Comunidad;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 3 en su dictámen N° 2073 hace saber que no tiene objeción legal que formular;

Que corresponde al Consejo Superior decidir respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 98, inc. f del Estatuto de esta Universidad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 016/90,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 4 y 9 de Octubre de 1990)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto Javier ALDERETE, en adelante "La Municipalidad" y la Universidad Nacional de Salta, representada por el Sr. Rector de la Universidad Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, en lo sucesivo "La Universidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO de colaboración recíproca, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

...///



RESOLUCION . CS . Nº 387 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

Expte. Nº 17.518/90

PRIMERA: La Universidad y la Municipalidad se comprometen a desarrollar y coordinar Planes de trabajo tendientes a alcanzar el mas alto grado de eficiencia en la programación y realización de acciones en beneficio de la Comunidad.

SEGUNDA: Dentro de los lineamientos generales de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes firmantes elaboraran los planes que en cada oportunidad y de común acuerdo, estimen necesarios y aconsejables especificando:

- Objetivo concreto
- Programación
- Metodología a utilizar
- Cronograma de trabajo y
- Presupuesto

Dichos programas seran concretados mediante actas de compromiso, rubricadas por las partes.

TERCERA: La Municipalidad y La Universidad destacaran, en cada caso, para desarrollar las acciones emergentes de este Convenio, los recursos humanos y materiales que se especificaren en cada Acta de Compromiso.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podran ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

QUINTA: La Municipalidad y La Universidad, observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de actividades de cada una de las partes, por lo cual la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

SEXTA: Los bienes que puedan ser adquiridos para la instrumentación del presente convenio, serán de propiedad de quien realice la compra. El criterio contrario podrá seguirse de acuerdo mutuo.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovables automáticamente por un término igual. La rescisión del presente convenio podrá ser solicitado por una de las partes, mediante presentación especial, la que deberá ser concretada con un mínimo de tres (3) meses de antelación y sin que la otra tenga derecho a indemnización alguna.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 17.518/90

OCTAVA: El presente convenio será ratificado dentro de la normas legales vigentes por el Departamento Ejecutivo Municipal y por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto por los representantes de ambas partes, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Julio de mil novecientos noventa.

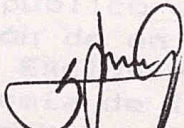
Fdo. Dr. Alberto J. ALDERETE
 Municipalidad de Salta

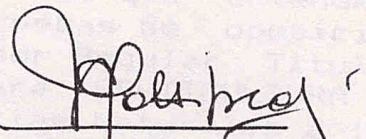
Fdo. Dr. Juan C. GOTTIFREDI
 Universidad Nacional de Salta

ARTICULO 2º Avalar lo actuado por el Sr. Rector a Fs. 4.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.




C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTONI
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 e/c. Secretaría General


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

RESOLUCION - CS - N° 387 - 90